



sup

CÓRDOBA, 14 MAR 2011

VISTO: La Nota N° DGES01-048355132-211, en que la Dirección General de Educación Superior propicia el cambio de las Carreras de Profesorado de Tercer Ciclo de la Educación General Básica (Ciclo Básico Unificado) y de la Educación Polimodal (Ciclo de Especialización) en Matemática, Biología, Física y Química, y Profesorado de Tecnología, cuyos planes de estudio y titulaciones fueron aprobados por Resolución Ministerial N° 91/01;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Provincial N° 9870 establece la estructura, organización y administración general del Sistema Educativo Jurisdiccional.

Que de conformidad con lo previsto en las referidas normas, la Ley de Educación Superior N° 24521 y los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, se hace necesario la aprobación de planes de estudio que contemplen la nueva estructura mencionada.

Que en función de dichas transformaciones, es imprescindible adecuar los planes, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de acuerdo con las características consensuadas en los referidos Acuerdos.

Que la Resolución N° 379/10 del Ministerio de Educación de la Nación establece, para la cohorte 2011, los requisitos que deben cumplir los títulos y certificados docentes para tener validez nacional, determinándose que los planes de estudio de las carreras que ofrezcan los Institutos de Formación deberán estar aprobados por las autoridades de la jurisdicción de quien dependen.

Que la formación docente no sólo requiere de una adecuación curricular, sino de una nueva estructura institucional que promueva el profesionalismo docente desde la perspectiva de una formación continua asociada a acciones de capacitación y de investigación.

Que directivos, docentes y estudiantes de las Instituciones que ofrecen las carreras de profesorado cuya modificación se propicia, han participado de la propuesta de cambio de los planes de estudios para dichas ofertas.

Que se hace necesario la aprobación de los mismos, de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional.

Por ello, el Dictamen N° 0163/11 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 433 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

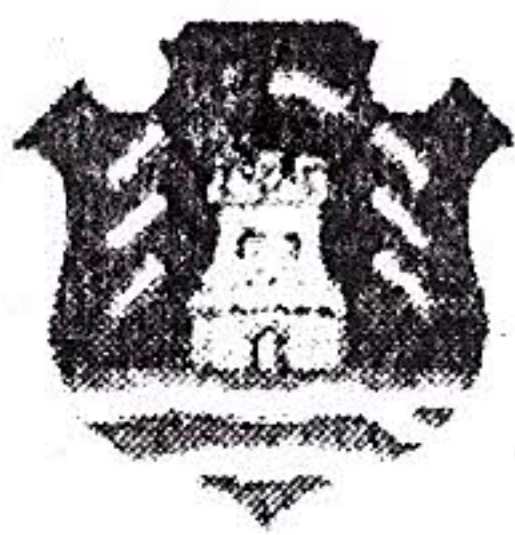
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR las carreras de Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Profesorado de Educación Secundaria en Biología, Profesorado de Educación Secundaria en Física, Profesorado de Educación Secundaria en Química y Profesorado de Educación Tecnológica.

Art. 2°.- ESTABLECER que la Carrera de Profesorado de Educación Tecnológica habilita para los siguientes niveles: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria Básica, según lo establecido en la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Art. 3°.- APROBAR los planes de estudios y diseños curriculares respectivos, que obran a fs. 6-430 de las presentes actuaciones.



14 MAR 2011

Art. 4°.- DETERMINAR que en el ciclo lectivo 2011, los Institutos de Educación Superior que cuenten con las ofertas de que se trata, inscriban estudiantes sólo en el primer año de las carreras cuyos planes de estudios se aprueban por la presente resolución.

Art. 5°.- DISPONER que los títulos a otorgar a los egresados de las mismas sean de: Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática, Profesor/a de Educación Secundaria en Biología, Profesor/a de Educación Secundaria en Física, Profesor/a de Educación Secundaria en Química y Profesor/a de Educación Tecnológica.

Art. 6°.- ESTABLECER que las Instituciones de Educación Superior que ofrezcan las carreras y los respectivos planes de estudios que se aprueban por este instrumento legal, podrán inscribir estudiantes de segundo, tercero y cuarto año en las carreras y planes de estudios vigentes hasta la fecha.

Art. 7°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, y para contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudios que caducan, a fin de no resentir la continuidad y finalización de sus carreras.

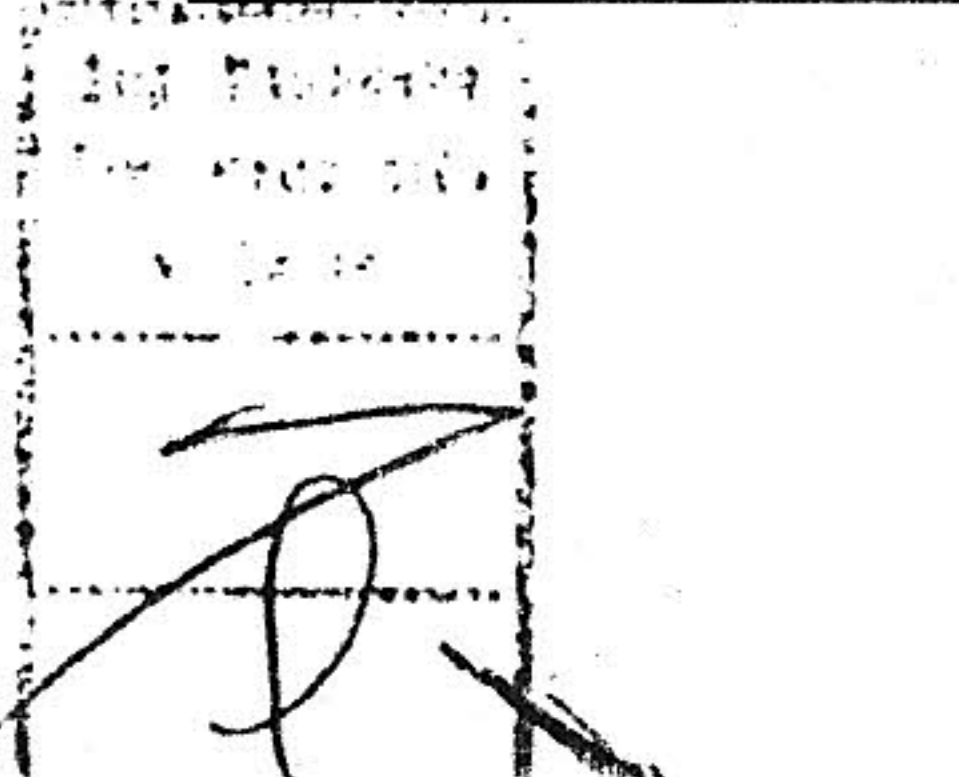
Art. 8°.- DEROGAR progresivamente la Resolución Ministerial N° 91/01 en sus Anexos IV, V, VI, VII y XX.

Art. 9°.- LAS disposiciones consignadas en los artículos precedentes quedan sujetas a su ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 10.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 94



WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE CORDOBA